MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 485

SANTA FE, 30 DIC 2024

VISTO:

El Expediente N° FG-001102/2024 del Ministerio Público de la Acusación, donde se proponen modificaciones al "Protocolo de abordaje de Violencia Laboral y/o de género en el Ministerio Publico de la Acusación", establecido en la Resolución Nro. 422, de fecha 1 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha Resolución se aprueba el Protocolo de abordaje de la violencia laboral y/o de género en el Ministerio Público de la Acusación.

Que dicho protocolo establece en su artículo 5° a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Fiscalía General como Autoridad de Aplicación sería, en la cual se crearía un área especializada con personal capacitado para el abordaje de estos hechos.

Que desde su puesta en vigencia se iniciaron procedimientos ante denuncias recibidas, los cuales fueron abordados por personal de la Dirección de Administración de Recursos Humanos específicamente asignado por el Administrador General a dicha tarea.

Que, asimismo, a través de la Escuela de Capacitación del MPA se llevaron adelante los "Encuentros de reflexión a partir de la aprobación del Protocolo de abordaje de la violencia laboral y de género en el ámbito del MPA" mediante encuentros sincrónicos los días 15 y 22 de mayo de 2024.

Que habiendo transcurrido un año de la implementación y en función de las experiencias recibidas se considera necesario realizar modificaciones en el protocolo a los fines de mejorar la eficiencia del funcionamiento del mismo.

Que por ello resulta pertinente modificar el artículo 5 y disponer que el Área especializada en Violencia Laboral y/o de Género se encuentre bajo la órbita directa del Administrador General y facultar al mismo para que, hasta tanto se consolide el área especializada, pueda designar particularmente a personal bajo su dependencia para la intervención en el protocolo.

Que, asimismo, cabe incorporar expresamente en la reglamentación el apoyo a esta área se viene realizando desde las áreas de la Fiscalía General asignadas a la atención de víctimas.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 5 de la Resolución FG N.º 422/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 5. Autoridad de Aplicación. La Autoridad de aplicación será el "Área especializada en Violencia Laboral y/o de Género" bajo la órbita directa de la Administración General. Dicha área tendrá a cargo la atención temprana, asesoramiento y acompañamiento de la persona denunciantes y/o víctima.

El Administrador General, hasta tanto se consoliden las estructuras necesarias para el funcionamiento del área, podrá designar en cada caso el personal que tomará la intervención que el presente protocolo asigna al área específica. El personal interviniente podrá solicitar para el cumplimiento de las funciones el apoyo de las áreas de la Fiscalía General del MPA con tareas asignadas a la atención de víctimas.

En caso de corresponder, se dará intervención a los funcionarios con facultades disciplinarias según las particularidades, necesidades y la normativa aplicable al caso asegurando la protección integral de la víctima y el respeto de los principios de actuación."

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE